

b) Resumen de las actividades realizadas a lo largo del año anterior.

3. Caso de incumplimiento podrá dar lugar, previo expediente en el que quedarán asegurados los derechos de subsanación y audiencia, a la cancelación del asentamiento de inscripción en el Registro.

Artículo 9. Derecho de acceso al Registro.

1. El registro será público en relación a todas las inscripciones que en él consten. La publicidad se realizará a través de la puesta en manifiesto del libro y documentos de archivo.

A tal efecto, el solicitante deberá acreditar su personalidad y formular petición individualizada de los asuntos concretos que pretende examinar o de los que solicita certificación, no pudiendo formular solicitud genérica sobre una materia o conjunto de materias, salvo para su consideración con carácter potestativo.

2. El derecho de acceso al registro conllevará el de obtener copias de los documentos cuyo examen sea autorizado, previo pago en su caso, de las exacciones que se hallen establecidas.

Disposición Transitoria. Inscripción de las Agrupaciones actualmente existentes.

Se establece un plazo de tres meses para que las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil actualmente existentes en Andalucía procedan a la inscripción en el Registro.

Disposición Final Primera. Instrucciones y órdenes de servicio.

Se autoriza a la Dirección General de Política Interior a dictar cuantas instrucciones y órdenes de servicio sean necesarias para la efectividad de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Exclusión de Asociaciones.

Las Asociaciones existentes y las que se creen al amparo de la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones, seguirán siendo objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones regulado en la Orden de esta Consejería de 10 de junio de 1985.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación,
en funciones

RESOLUCION de 6 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado (Granada), por otra propiedad de doña Cándida Zurita Guerrero.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Jerez del Marquesado (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l) y 47.3.k), de la Ley 7/85, de 2 abril; arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25 % del presupuesto ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1995, por el que se permutan las siguientes fincas:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Finca procedente de la núm. 37 del polígono 3 del Plano General de Concentración Parcelaria (concretamente finca 37 b); terreno dedicado a regadío al sitio de Las Viñas, término de Jerez del Marquesado, propiedad del Ayuntamiento de dicha localidad con la calificación jurídica de bien patrimonial, con una extensión de 3.700 m², que linda: Norte, finca 38 de doña María Inés Sainz-Pardo Reinoso a través de una diferencia de alturas de un metro de la finca núm. 37 b con respecto a dicha finca núm. 38; Sur, finca 34 de don José García Peralta, finca 35 de don Faustino Lorente García y finca 36 de doña Concepción Alcalá Rega; Este, Camino de Las Viñas; y Oeste, resto de finca originaria que se reserva el Excmo. Ayuntamiento de Jerez del Marquesado (finca 37 a).

Valorada en ochocientos cuarenta y siete mil novecientos trece pesetas (847.913 ptas.).

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca situada en «La Lomilla», término municipal de Jerez del Marquesado (Granada), con una extensión de 3.700 m² propiedad de doña Cándida Zurita Guerrero, que linda: Norte, herederos de Angel Gómez Gómez; Este, ramal de su riego; Sur, herederos de Francisco Zurita Estévez; y Oeste, Acequia de la Tanda.

Valorada en ochocientos cuarenta y siete mil novecientos trece pesetas (847.913 ptas.).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado (Granada), por otra propiedad de doña Cándida Zurita Guerrero.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Jerez del Marquesado (Granada).

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 6 de marzo de 1996.- El Delegado, Juan Antonio Ruiz Lucena.

RESOLUCION de 6 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado (Granada), por otra propiedad de doña Rosario Rabaneda García y otros.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Jerez del Marquesado (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l) y 47.3.k), de la Ley 7/85, de 2 abril; arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1995, por el que se permutan las siguientes fincas:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Finca núm. 154 situada en el polígono núm. 3 del término municipal de Jerez del Marquesado (Granada), conocida como «La Anega», con una extensión de 1.080 m² que linda: Norte, con la finca núm. 156 de Manuel Guerrero Herrera; Sur, con vereda que la separa de la finca 153 de María Urrutia Castillo; Este, con acequia que la separa de la finca 163 de Manuel Peralta Ruiz y Oeste, con finca 155 de Trinidad Guerrero Herrera.

Valorada en doscientas setenta y cinco mil pesetas (275.000 ptas.).

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca rústica situada en «La Lomilla», término municipal de Jerez del Marquesado (Granada), con una extensión de 2.400 m², propiedad de doña Rosario Rabaneda García y otros, que linda: Este, Camino; Sur, Camino; Norte y Oeste, Tubería de la fábrica de electricidad.

Valorada en doscientas setenta y cinco mil pesetas (275.000 ptas.).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado (Granada), por otra propiedad de doña Rosario Rabaneda García y otros.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Jerez del Marquesado (Granada).

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la

misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 6 de marzo de 1996.- El Delegado, Juan Antonio Ruiz Lucena.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela que se cita del Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l, 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela del Polígono Industrial sito en el término de Fuente Obejuna (Córdoba) con una superficie de 3.178 m² y cuyos linderos son: A la izquierda entrando con calle núm. 1 de esta urbanización, a la derecha con terrenos propiedad de don José Damián Ríos y parcela II.11 de esta urbanización y al fondo con terrenos propiedad de don José Damián Ríos, núm. II.12 del Polígono Industrial, propiedad del Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 14 de marzo de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela que se cita del Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l, 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).